



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTES	MARIO DE JESUS ZAPATA CALDERON
DEMANDADA	DORA RODRIGUEZ DE TORRES
RADICADO	05001 40 03 004 2014 00096 01
ASUNTO	INCORPORA INFORMACION DE DIRECCION ELECTRÓNICA, RESUELVE SOLICITUD Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS.

Se incorpora la información suministrada por el apoderado de la parte demandante DR. JOSE CARLOS HERNÁNDEZ ZULUAGA, sobre la dirección electrónica donde puede recibir notificaciones y que coincide con la inscrita en el Registro Público nacional de abogados. Por ello téngase como dirección de notificación electrónica la siguiente:

josecarloshernandezz@gmail.com

Ahora bien, solicita el apoderado se le informe de conformidad con el Decreto 806 de 2020 si la audiencia de sustentación y fallo que estaba programada para el pasado 19 de junio de 2020, será realizada en forma virtual, o si atendiendo a las directrices del Decreto en mención se proferirá la sentencia por escrito, previo traslado para los alegatos.

Con respecto a dicha solicitud se le comunica al apoderado que por auto del 18 de agosto de 2020, se programó la audiencia para llevarse a cabo en forma virtual, atendiendo que los procesos en los cuales las audiencias programadas se debieron suspender por cuenta de la pandemia del Covid 19 que obligó a la suspensión de términos, fueron reprogramadas para llevarse a cabo en la manera como inicialmente se había dispuesto.

Sin embargo, verificando el expediente pudo el despacho verificar que el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Veintinueve civil municipal fue por escrito,

y que en efecto el Decreto 806 en mención permite que la segunda instancia se lleve a cabo en la misma forma, previo traslado a los apoderados para presentar los alegatos.

Por ello, en aplicación del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, a fin de proferir la sentencia en sede de segunda instancia, se corre traslado a los apoderados por el término de cinco (5) días contados al día siguiente de la notificación de la presente providencia por estados electrónicos.

Es del caso también señalarle al apoderado que el expediente correspondiente al proceso de marras no se encuentra digitalizado puesto que dicha labor corresponde al juzgado de origen y actualmente se encuentra pendiente de remitirse una vez se realice la audiencia de segunda instancia.

Empero, si requiere de algunas piezas procesales para presentar sus alegatos, deberá solicitarlo con la debida antelación al correo institucional del juzgado, para que sean puestas en conocimiento.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 97

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 14 de septiembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4a1a5f3d9749c87382539c8d8df5e00a460f6fd69663508f2a831a650b6afaf

Documento generado en 11/09/2020 03:49:41 p.m.